

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00271 00

En tanto que el auto de inadmisión no es pasible de recurso alguno, según lo estatuye el artículo 90 del C.G.P. se RECHAZA POR IMPROCEDENTE el recurso de reposición interpuesto por la parte actora en contra del auto inadmisorio del 9 de agosto pasado. Por secretaría, **contrólese el término restante para el cumplimiento del auto anterior e ingrese inmediatamente al despacho para lo que corresponda.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

¹ Estado electrónico número 009 del 25 de enero de 2021

Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eede3fcbccceff6f61dc92cfa443fc02d6745e40655b2516c46537f06fcb8ab**

Documento generado en 24/01/2022 06:22:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>